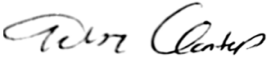


SECRETARIA. Palmira, septiembre veintiocho (28) de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la demanda presentada. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria.-

**INTERLOCUTORIO No. 784**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Palmira (V), septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte  
(2020).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Dte: HEIDY CARDENAS COLINA  
Dda: ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ  
Rad. 2020-00248-00

La apoderada judicial de la señora HEIDY CARDENAS COLINA, en escrito que antecede, presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra del señor ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores HEIDY CARDENAS COLINA y ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al señor ALEXANDER DIAZ DE LA CRUZ, artículo 523 del CGP, ordenando que dicha notificación se surta en los términos del artículo 291 ibidem.-

TERCERO: RECONOCER a la doctora LILLI GARCIA ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.784.439 de Palmira - Valle y tarjeta profesional No. 169.992 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal y a la doctora OLGA RIOS SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.680.538 de Palmira - Valle y tarjeta profesional No. 147.620 del C.S. de la J. como apoderada judicial suplente, de la demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

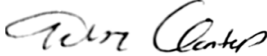


**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 29/09/2020



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria